



NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El artículo 169.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la obligación de aprobación de los presupuestos iniciales de las Entidades locales, *“...antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse”*.

Según el apartado 4 de dicho artículo, *“del presupuesto general, debidamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma”*.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del mismo artículo, *“si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales..., hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto”*.

Por cuanto antecede, habiendo vencido ampliamente los plazos legales para el cumplimiento de la obligación de comunicación de los presupuestos iniciales, se ha adoptado la decisión de vincular las Bases de Datos de Presupuestos y Liquidaciones, al objeto de que no se permita la grabación de los datos correspondientes a la liquidación, si previamente no se han grabado los del presupuesto en vigor, sea éste el efectivamente aprobado o el prorrogado.

Este control automático ha sido necesario para evitar, tal y como venía ocurriendo hasta la fecha, el incumplimiento sistemático de la obligación de comunicación de los presupuestos iniciales, que impide el análisis estadístico de los datos, y el suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado, que sirve de base para satisfacer los requerimientos de información de la Unión Europea.

Las exigencias de la normativa europea en este sentido, que tendrán su reflejo en la nueva Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, van a imponer a las Administraciones locales la obligación de comunicación, no sólo de los presupuestos iniciales y definitivos, sino también de las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, y de los presupuestos en ejecución con periodicidad trimestral, con objeto de verificar la realidad de los presupuestos aprobados.

Madrid, 9 de marzo de 2012